

NOTA ACLARATORIA N° 2

PREGUNTAS (EN LETRA NEGRA) Y RESPUESTAS (EN LETRA ROJA)

1.- Estudiando el pliego para presentarnos al concurso, llegados al apartado del REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES, nos surge una duda. Según está redactado, parece que el ser adjudicatario de la redacción del PGOU nos inhabilitaría también para realizar encargos previos de particulares en el municipio, independientemente de que esos suelos se clasifiquen o NO se modifiquen por la revisión.

“2.4.AMPLIACIÓN DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD: HASTA 6 PUNTOS

En el apartado 2.3 del Pliego de Condiciones Técnicas se señala que el director o la directora del equipo y la persona responsable de la asesoría jurídica deberán acompañar su propuesta de una declaración aceptando el régimen de incompatibilidades según el cual se comprometen a no participar en trabajos particulares o debidos a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Leioa, para actuaciones en este término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y hasta dos años después de la aprobación definitiva del mismo, en caso de que les sea adjudicado el trabajo.

Se concederá UN (1) PUNTO por cada SEIS MESES que se amplíe la aceptación del régimen de incompatibilidad señalado, hasta un máximo de SEIS (6) PUNTOS.”

En este punto, tanto los pliegos técnicos como el cuadro de características aprobados son claros, y fijan la obligación de acompañar a la propuesta, una declaración de los partícipes aceptando el régimen de incompatibilidades, el cual les obliga a no participar en trabajos particulares o debidos a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Leioa, para actuaciones en este término municipal, durante la redacción del planeamiento objeto del pliego y hasta dos años después.

No nos queda más opción, al respecto, por tanto, que atenernos a lo establecido en los pliegos, que viene a indicar que **durante ese periodo, no puede participar en trabajos particulares o debidos a encargos de entidades distintas a la Administración Municipal de Leioa, para actuaciones en este término municipal**

Al margen de esto, está la mejora de ese plazo, que se valora entre los criterios relacionados con la calidad y cuantificables de forma automática, apartado 2.4 CCC.

2.- Estamos valorando presentarnos en UTE con otro equipo de fuera de la comunidad autónoma de Euskadi. Este equipo cuenta con la solvencia necesaria en planeamiento y nosotros actuaríamos como Equipo local, cumpliendo el requisito de Euskera y fijando en nuestro estudio como “oficina del equipo redactor”.

Tenemos una duda sobre la identificación del Director de Equipo. Tiene que ser una persona en concreto, quien cumpla con la solvencia en planeamiento exigida? O podría haber una Codirección con un miembro de cada estudio de la UTE?.

En el caso de que no fuera posible una Codirección se nos plantea la siguiente duda en relación al nivel C1 de Euskera requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del LOTE 1.

En la página 1 se dice lo siguiente:

“Todos los documentos del Plan, en sus distintas fases, deberán redactarse en euskera y castellano, así como todas las comunicaciones escritas del equipo redactor hacia la ciudadanía en general. Además, un miembro del equipo deberá acreditar tener como mínimo un nivel C1 de Euskera para poder atender tanto las consultas verbales como escritas de la ciudadanía durante los procesos de participación e información pública.”

En la página 2, en relación al Director de Equipo se dice:

“Deberá acreditar estar en posesión de título de nivel C1 de Euskera, con el fin de poder atender a la ciudadanía que desee utilizar esta lengua durante los procesos de participación pública, así como para solventar las consultas de ésta durante los períodos de información pública.

Deberá acreditar haber realizado al menos un trabajo, que a la fecha de presentación de proposiciones se encuentre definitivamente aprobado, de los que se citan a continuación en calidad de Director/responsable del equipo en materia de planeamiento general:

1. Plan General de Ordenación Urbana relativo a municipio de más de 7.000 habitantes.
2. Revisión de NNSS relativa a municipio de más de 7.000 habitantes.
3. Modificaciones Puntuales de Planeamiento estructural en municipios de más de 7.000 habitantes.”

Tenemos la duda de si el Director de Equipo, quien cumpliría la solvencia en cuanto a figuras de planeamiento desarrolladas, tiene que ser la misma persona que tenga el título C1 de Euskera o si este último requisito puede ser cubierto por otro arquitecto miembro del equipo redactor.

Tal y como se especifica en los **Pliegos de prescripciones Técnicas, apartado 2.1**, en cuanto al **Director del equipo**:

“2.- COMPOSICION Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR

2.1.- COMPOSICION DEL EQUIPO

a) Director o Directora del Equipo:

Será la persona coordinadora de los trabajos, la responsable y representante ante el Ayuntamiento.

Deberá acreditar estar en posesión de título de nivel C1 de euskera, con el fin de poder atender a la ciudadanía que desee utilizar esta lengua durante los procesos de participación.

Deberá ser una persona titulada superior, que acredite, mediante certificaciones expedidas por el órgano promotor, su experiencia y liderazgo en diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, de al menos un trabajo de:

- ***Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.***

- *Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- *Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”*

3.- Como empresa especializada en procesos de participación ciudadana, estamos estudiando presentarnos al concurso para el PGOU de Leioa – Lote 2, cod. Exp. Contratación 23/2020-3775T.

Al revisar el cuadro de características, nos surge duda que querríamos consultaros.

Solvencia técnica o profesional (Lote 2): Se solicita a la persona Directora una experiencia en 7 procesos participativos (presenciales y on-line), siendo 1 de éstos un PGOU, 1 de unas NNSS y 5 de modificaciones puntuales de PGOU/NNSS. Todos ellos en municipios de más de 7.000 habitantes.

En nuestro caso, la Directora, cuento con experiencia de más de 7 procesos participativos (presenciales y on-line) de PGOU o modificaciones puntuales de PGOU, siempre en municipios de más de 7.000 habitantes. La consulta es, por tanto, si:

- Se puede sustituir la experiencia en las NNSS por experiencia en PGOU.
- Se puede sustituir la experiencia en modificaciones puntuales de PGOU/NNSS por experiencia en PGOU.
-

Entiendo que sí, ya que la experiencia es en procesos de mayor alcance, pero querría confirmarlo.

Entendemos que hay un error en la apreciación de lo exigible al Director, en cuanto al número de procesos en los que se exige experiencia. Así, apartado 2.1 del PPT:

*“Deberá ser una persona titulada superior, que acredite, mediante certificaciones expedidas por el órgano promotor, su experiencia y liderazgo en diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, **de al menos un trabajo** de:*

- *Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- *Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- *Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”*

En el mismo sentido, el CCC apartado Solvencia Técnica y Profesional,

“Director o Directora del equipo:

- *Deberá ser una persona Titulada superior.*
- *Euskera: C1.*
- *Experiencia como director/a o responsable en el diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos,*

presenciales y online, de al menos un trabajo de...

Por tanto, solo ha de cumplirse uno de esos tres apartados (trabajos). En cualquier caso, efectivamente, si se trata de procesos de mayor alcance, es obvio que la experiencia acreditada excedería la mínima exigible y así debe ser considerado.

4.- Atera berri duzuten HAPO-aren rebisiorako lizitazioko pleguak irakurri ditugu eta zalantza bat dugu bete beharreko baldintza baten inguruan. Baldintza ondorengo da:

“Deberá ser una persona titulada superior, que acredite mediante certificaciones expedidas por el órgano promotor, su experiencia y liderazgo en diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, de al menos un trabajo de -Un plan de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes. -Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes. -Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”

Zentzu honetan, gure kooperatiba oraintxe dabil Lasarteko HAPO-aren prozesu parte hartzailea gidatzen. Oraindik lana bukatu gabe dago, horregatik zalantza daukagu ia bukatu gabe dagoen lan batekin bete dezakegun baldintza espezifiko hori.

Ulertu behar dugu herritarren partaidetza-prozesuak behin-behineko onepenarekin amaitzen direla, eta, beraz, kaudimen teknikoaren egiaztapenak gutxienez fase horretara iritsi izana justifikatu beharko du.

Nolanahi ere, PPT 2.1.a) atalean ezartzen da nola egiaztatu behar den esperientzia hori:

“2.- COMPOSICION Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR

2.1.COMPOSICION DEL EQUIPO

a) Director o Directora del Equipo:

Deberá ser una persona titulada superior, que acredite, mediante certificaciones expedidas por el órgano promotor, su experiencia y liderazgo en diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, de al menos un trabajo de:

- Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”*

Era berean, CCCren 2. Loteko kaudimen teknikoa eta profesionala atalean:

“Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este

certificado, mediante una declaración del empresario.”

5.- En relación al concurso de PGOU-HAPO (Código del expediente: 23/2020-3775T), nos gustaría plantear las siguientes preguntas sobre la solvencia técnica:

En relación al Lote 1, en relación al sociólogo/economista, los Pliegos dicen:

“Experiencia como sociólogo/economista en el desarrollo de al menos un trabajo de:

- Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.
- Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.
- Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.

Nuestra interpretación es que al pedir esta solvencia a un sociólogo o a un economista, la experiencia en un PGOU de más de 7.000 habitantes, independientemente de en qué fase de tramitación esté, se requiere que el sociólogo o economista haya elaborado ya su parte del trabajo. Es decir, al sociólogo, por ejemplo, entendemos le es indiferente el momento de tramitación en que esté el PGOU, siempre y cuando se demuestre la solvencia por haber desarrollado ya su trabajo en el mismo. Lo comentamos porque por ejemplo un sociólogo, en nuestros trabajos, desarrolla su trabajo en la parte de información. Luego ya no desarrolla trabajo en las aprobaciones iniciales, provisionales, definitivas, ni textos refundidos... Y el economista, pues en la de Aprobación inicial, ya que desarrolla el Estudio Económico Financiero y la Memoria de Sostenibilidad Económica.

En el caso del Lote 2:

En la solvencia técnica del Director/Directora del equipo, se solicita:

“Experiencia como director/a o responsable en el diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, de al menos de un trabajo de:

- Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.
- Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.
- Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”

La consulta o interpretación que se hace en este caso, es que se entiende que la experiencia viene avalada por haber desarrollado procesos de participación en los mismos, con independencia de si los PGOU se han aprobado definitivamente, o si están en desarrollo (fase de aprobación provisional, por ejemplo).

Al equipo de participación entendemos le es indiferente el momento de tramitación en que esté el PGOU, siempre y cuando se demuestre la solvencia por haber desarrollado ya procesos de participación en los mismos.

Se rogaría se conteste si nuestra interpretación de solvencia se ha de acreditar en la elaboración de la fase concreta en la que cada cual (sociólogo/economista/personal de participación) colabora con el equipo de arquitecto, jurídico, ingeniero, ambientalista, etc., que obviamente ha de estar en todas las fases.

En lo referente al Lote 1, acerca del sociólogo y economista, el apartado 2.3 OBLIGACIONES DEL EQUIPO del PPT

“OBLIGACIONES DEL EQUIPO

*La propuesta incluirá compromiso expreso de los mismos para la realización del trabajo y de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo **durante toda la ejecución del contrato**. En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los elementos del equipo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante este Ayuntamiento, que la valorará y solo en caso de considerar adecuado el cambio, la aceptará.”*

En este sentido debemos apuntar que por parte de los servicios técnicos municipales, se puede requerir la presencia de cualquiera de los miembros del equipo, en el momento en que fuere preciso, con el fin de aclarar preguntas o cuestiones que puedan surgir en relación con el documentos a redactar.

En cualquier caso, en el apartado solvencia técnica y profesional, Lote 1, del CCC:

“Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.”

En lo referente al Lote 2, debemos entender que los procesos de participación ciudadana terminan con la aprobación provisional, por tanto, la acreditación de la solvencia técnica deberá justificar haber alcanzado al menos esa fase.

En cualquier caso, en el apartado 2.1.a) PPT, se establece la forma en la que acreditar dicha experiencia :

“2.- COMPOSICION Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR

2.1.COMPOSICION DEL EQUIPO

b) Director o Directora del Equipo:

Deberá ser una persona titulada superior, que acredite, mediante certificaciones expedidas por el órgano promotor, su experiencia y liderazgo en diseño, coordinación y dinamización de procesos participativos, presenciales y online, de al menos un trabajo de:

- Un plan general de ordenación urbana relativo a un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- Una revisión de NNSS de un municipio de más de 7.000 habitantes.*
- Cinco modificaciones puntuales de Planeamiento estructural en un municipio de más de 7.000 habitantes.”*

Del mismo modo en el apartado solvencia técnica y profesional, Lote 2, del CCC:

*“Los servicios realizados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.**”*

Leioa, a 19 de febrero de 2021
TAE RESPONSABLE DE CONTRATACION

Fdo.: Alexander Mendiola Castro